



DECRETO LOCAL 003 DE 2026

(29 enero de 2026)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS CUANTÍAS PARA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN EN LA ALCALDIA DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL, PORTUARIO, BIODIVERSO Y ECOTURÍSTICO DE BUENAVENTURA DURANTE LA VIGENCIA 2026"**

**EL ALCALDE LOCAL DE LA LOCALIDAD ISLA DEL CASCAJAL**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere la Ley 1617 de 2013, el acuerdo 007 de 2017, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 2º numeral 2º, literal b) de la ley 1150 de 2007 establece las reglas para determinar la menor cuantía de la entidad de acuerdo a los presupuestos anuales expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Que mediante Acuerdo No.017 del 30 de noviembre de 2025, el Concejo Distrital Aprobó el presupuesto de la Alcaldia Distrital de Buenaventura, correspondiéndole a las localidades el valor de **\$8.790.310.573.00** por concepto de transferencias a los fondos de Desarrollos Locales en el marco de la ley 1617 del 2013, de los cuales le corresponden a la Localidad Isla del Cascajal el 47,09% equivalentes a **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$4.294.098.484.00) M/CTE.**

Que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 1469 del 29 de diciembre de 2025 *"Por el cual se fija Salario Mínimo Mensual Legal"* establece en el artículo 1º Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).**





Que el presupuesto oficial asignado a la Alcaldía Local Isla del Cascajal para la vigencia 2026 equivale a 2.452 Salarios Mínimos Legales Mensuales.

Que de acuerdo con lo señalado en la ley 1150 de 2007 artículo 2º literal b) numeral 6º las entidades que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, es decir que para la Alcaldía Local Isla del Cascajal La menor cuantía se fijará en valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$49.025.341) hasta CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUENTROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 490.253.400.00).

Que para establecer el valor de los contratos de mínima cuantía se debe regir por lo establecido en el artículo 2º numeral 5º numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual señala que la contratación no debe exceder del 10% de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Que, de acuerdo a lo anterior, se entenderán contratos de mínima cuantía aquellos que su valor no exceda los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340).

Que de acuerdo al Nuevo presupuesto asignado a la Localidad Isla del Cascajal, se hace Necesario Fijar las Cuantías para contratar durante la vigencia 2026, de conformidad con las normas que regulan la metería.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto

**DECRETA:**

**Artículo 1º.** Fíjese las siguientes cuantías, como monto máximo para la celebración de Contratos liderados por la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal del Distrito Especial de Buenaventura para la vigencia 2026, de la siguiente manera:

- a) **Contratos de Mínima Cuantía:** Serán contratos de mínima cuantía aquellos que adelante la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, cuyo valor sea igual o inferior a CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340).





- b) **Contratos de Menor Cantidad:** Serán contratos de menor cantidad aquellos que adelante la Alcaldía de la Localidad Isla del Cascajal, cuyo valor se encuentre entre **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRECENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$49.025.341)** hasta **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUENTROCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 490.253.400.00).**

**Artículo 2º. Comunicación.** Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo al área de contratación de la Localidad Isla del Cascajal.

**Artículo 3º. Vigencia y Derogatorias.** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Buenaventura, a los 29 días del mes de enero de 2026

JHON JANER ARBOLEDA OLAVE  
Alcalde de la Localidad Isla del Cascajal  
Distrito de Buenaventura.

Proyectó: Diego Fernando Hermann R – Abogado *Diego*  
Revisó: Sindy Lorena Caicedo Torres - Asesora *Sindy*  
aprobó: Jhon Janer Arboleda Olave – Alcalde Local

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Jhon Janer Arboleda Olave".